

BARRERA, MOLINA & ARIZAGA  
ABOGADOS

*AM*  
*24-XI-03.*

*T*  
**43729**

Quito, 22 de diciembre de 2003

Señor Economista  
**Fabián Albuja Chávez**  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

*S3512*

*César*  
**23 DIC. 2003**

*juh*

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la quinta copia certificada de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones realizada por la compañía BARRERA, MOLINA & ARIZAGA CIA. LTDA., otorgada el 27 de noviembre de 2003, ante el Dr. Felipe Iturralde, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 18 de diciembre de 2003.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

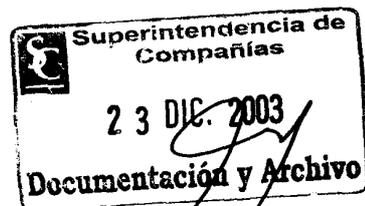
*Campanya e*

Xavier Granja Cisneros  
Mat. C.A.P. 6374

*OK.*  
*Ingresado al sistema*

*24-12-03.*

*J.*



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Felipe Iturralde Dávalos*

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES REALIZADAS**  
**EN LA COMPAÑÍA BARRERA, MOLINA & ARÍZAGA CIA. LTDA.**

**CEDENTES:**

SR. JUAN CARLOS ARÍZAGA GONZÁLEZ Y  
SRA. ANA TERESA PÉREZ URIBE

**CESIONARIOS:**

SR. DR. CÉSAR MOLINA NOVILLO.  
SR. DR. PATRIK BARRERA SWEENEY

**CUANTÍA:**

USD \$ 2.000,00

**DI:** 4 copias

**S. J. F. R.**

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintisiete (27) de noviembre del año dos mil tres (2.003), ante mí Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece: Por una parte, en calidad de cedentes los cónyuges señor JUAN CARLOS ARÍZAGA GONZÁLEZ y señora ANA TERESA PÉREZ URIBE, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y por otra parte en calidad de cesionarios los doctores CÉSAR MOLINA NOVILLO y PATRIK

1 BARRERA SWEENEY, de estado civil casados con sus respectivas  
2 cónyuges, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy  
3 fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas  
4 fotocopias debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura. Los  
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
6 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad  
7 legal para contratar y obligarse, que la ejercen por sus propios derechos; y,  
8 advertidos que fueron por mí, el Notario, del objeto y resultados de la  
9 presente escritura pública, así como examinados en forma aislada y  
10 separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
11 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, de acuerdo  
12 con la minuta que me entregan y que copiada textualmente es como  
13 sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras a su cargo sírvase  
14 insertar una de la cual conste la cesión de participaciones sociales y de  
15 derechos de la compañía Barrera, Molina & Arízaga Compañía Limitada  
16 contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**  
17 **COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la presente escritura, por una  
18 parte y en calidad de cedentes los cónyuges Juan Carlos Arízaga González  
19 y señora Ana Teresa Pérez Uribe, casados; y por otra parte en calidad de  
20 cesionarios los doctores César Molina Novillo y PATRIK Barrera Sweeney.  
21 Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados,  
22 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y  
23 personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La  
24 compañía Paredes, Barrera, Molina Compañía Limitada, se constituyó el  
25 veinte y siete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, mediante  
26 escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito,  
27 Doctor Enrique Díaz Ballesteros, e inscrita en el Registro Mercantil del  
28 mismo cantón el nueve de noviembre del mismo año. La compañía se

# DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

## NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 constituyó con un capital social de seis millones de sucres, divididos en  
2 mil participaciones sociales de un mil sucres cada una. Los socios  
3 fundadores de PAREDES BARRERA MOLINA COMPAÑÍA LIMITADA  
4 fueron los doctores David Paredes Muirragui, PATRIK Barrera Sweeney y  
5 César Molina Novillo.- **b)** Mediante escritura pública otorgada el diecinueve  
6 (19) de julio de mil novecientos noventa y seis ante el doctor Enrique Díaz  
7 Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el  
8 Registro Mercantil del mismo cantón el dos (2) de agosto de mil novecientos  
9 noventa y seis, los cónyuges doctor David Paredes Muirragui y señora  
10 Graciela Intriago de Paredes, doctor PATRIK Barrera Sweeney y señora  
11 Laura Andrade de Barrera, y doctor Cesar Molina Novillo y señora María  
12 Teresa Delgado de Molina, cedieron a favor del doctor Juan Carlos Arízaga  
13 González quinientas (500) participaciones sociales cada uno, adquiriendo  
14 este último, en consecuencia, mil quinientas (1500) participaciones sociales.-  
15 **c)** Mediante escritura pública otorgada el veintisiete de diciembre de mil  
16 novecientos noventa y nueve ante la doctora Ximena Borja de Navas,  
17 Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil  
18 del mismo cantón el quince (15) de febrero del dos mil (2000), la compañía  
19 cambió de denominación por "Barrera, Molina & Arízaga Cía. Ltda."- **c)**  
20 Mediante escritura pública otorgada el veintiuno de octubre de mil  
21 novecientos noventa y ocho, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón  
22 Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, encargado de la Notaria  
23 Vigésimo Sexta del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
24 Quito el quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la  
25 compañía aumentó su capital social a sesenta millones de sucres.- **d)** La  
26 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Barrera  
27 Molina & Arízaga Cía. Ltda.", en sesión celebrada el día veinticuatro de  
28 noviembre del dos mil tres, autorizó por unanimidad al socio Juan Carlos

1 Arízaga González, ceder mil participaciones de un valor de un dólar de los  
2 Estados Unidos de Norteamérica cada una, a favor del doctor PATRIK  
3 Barrera Sweeney y ceder mil participaciones a favor del doctor César Molina  
4 Novillo de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada  
5 una.- **CLAUSULA TERCERA.- CESION:** Por medio del presente  
6 instrumento público y luego de que se ha cumplido con las exigencias de la  
7 Ley de Compañías, los cónyuges Juan Carlos Arízaga González y Ana  
8 Teresa Pérez Uribe ceden mil participaciones sociales de un dólar de los  
9 Estados Unidos de Norteamérica cada una, a favor del doctor PATRIK  
10 Barrera Sweeney y ceden mil participaciones sociales de un dólar de los  
11 Estados Unidos de Norteamérica cada una, a favor del doctor César Molina  
12 Novillo. Con esta sesión y traspaso se cumple con lo resuelto en la Junta  
13 General Extraordinaria y Universal de Socios de veinticuatro de noviembre  
14 del año dos mil tres.- **CLAUSULA CUARTA: VALOR.-** Los cesionarios  
15 declaran expresamente que adquieren las participaciones pagando un dólar  
16 de los Estados Unidos de Norteamérica por cada participación cedida por el  
17 cedente, es decir mil dólares (USD \$ 1.000,00) que paga el doctor PATRIK  
18 Barrera Sweeney corresponde a las mil participaciones sociales que le cede  
19 el doctor Juan Carlos Arízaga González y su cónyuge la señora Ana teresa  
20 Pérez Uribe, y mil dólares de los Estados Unidos (USD \$ 1.000,00) que paga  
21 el doctor César Molina Novillo correspondiente a las mil (1000)  
22 participaciones sociales que le cede el doctor Juan Carlos Arízaga y su  
23 cónyuge.- **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los cesionarios  
24 pagan al cedente la totalidad del valor que les corresponde por las  
25 participaciones que se les cede a su favor en dinero en efectivo, que el  
26 cedente declara haberlo recibido a su entera satisfacción , sin tener reclamo  
27 alguno que formular para lo posterior en contra del cesionario por este  
28 concepto. El cedente cede a favor de los demás socios de la compañía, en

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



1 iguales porcentajes, todos los derechos correspondientes a las utilidades  
2 pasadas y presentes de la compañía.- **CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACIÓN**  
3 Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que  
4 preceden, a las que confieren el valor legal de una ejecutoria inviolable.-  
5 **CLAUSULA SÉPTIMA.- HABILITANTES.-** Se adjunta la certificación  
6 suscrita por el representante legal de la compañía, y el Acta de Junta  
7 General Extraordinaria y Universal de Socios de Barrera, Molina & Arizaga  
8 Cía. Ltda. celebrada el veinticuatro de noviembre del presente año.- Usted  
9 Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar  
10 la plena validez y eficacia de este instrumento".- **HASTA AQUI LA MINUTA,**  
11 la misma que fue copiada textualmente y queda elevada a escritura pública  
12 con todo su valor legal, se encuentra firmada por el Doctor Xavier Granja  
13 Cisneros, profesional con matrícula número seis mil trescientos setenta y  
14 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta  
15 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y  
16 leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí el Notario, la  
17 minuta inserta, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando  
18 para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

*Juan C. Arizaga*  
SR. JUAN CARLOS ARÍZAGA GONZÁLEZ  
C.C. 0101403434

*Ana Teresa Pérez Uribe*  
SRA. ANA TERESA PÉREZ URIBE  
C.C. 70458341-6



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Signature]*  
SR. DR. CÉSAR MOLINA NOVILLO  
C. C. 170587194-7

*[Signature]*  
SR. DR. PATRICK BARRERA SWEENEY  
C. C.

*[Signature]*  
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

DOCU...

...MENTOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSO CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. D10140343-4

ARIZAGA GONZALEZ JUAN CARLOS

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

07 FEBRERO 1961

FECHA DE REG. CIVIL 001-1 0219 00437 M

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

07 FEBRERO 1961

*Juan B. Arizaga*

ECUATORIANA \*\*\*\*\*

CASADO ANA TERESA ROSARIO PEREZ URIB

SUPERIOR ABOGADO

CARLOS ARIZAGA

ALYEA GONZALEZ

QUITO 28/05/2002

28705/2014 EDICION

REN Pch 0068714



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

87-0021 NUMERO 0101403434 CEDULA

ARIZAGA GONZALEZ JUAN CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR

BARROQUA

*Arizaga*

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito 27 NOV 2003

*Felipe*

DE FELIPE MURRALDE DAVALOS  
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA N° 170458341-6  
 PEREZ URIBE ANA TERESA ROSARIO  
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ  
 11 NOVIEMBRE 1964  
 D17- 0386 13505 F  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1964

*Ana Teresa Perez Uribe*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* A933919112  
 CASADO JUAN CARLOS ARIZAGA GONZALEZ  
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 CARLOS PEREZ  
 TERESA URIBE  
 QUITO 28/05/2002  
 28/05/2014  
 REN 0063713  
 Pch  
 PULGAR DERECHO



COSTO POR REPOSICION  
 \*\* TOTAL \*\*  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 146374  
 N° 170458341 6 0274- 010  
 PEREZ URIBE ANA TERESA ROSARIO  
 PICHINCHA QUITO  
 BERALCAZAR  
 00000391 DPLICADO USD 4

*b*

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento original ante mí  
 Quito 27 NOV. 2003  
 DR. FELIX TURRELDE DAVALOS  
 NOTARIO



ECUATORIAN \*\*\*\*\* 15444V4242

CASADO MARIA TERESA DELGADO VITERI  
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

CESAR MOLINA PROF. OCUP

RAQUEL NOVILLO

QUITO 4/11/03

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2882670



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170567194-7

MOLINA NOVILLO CESAR VICENTE

23 AGOSTO 1939

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

REG CIVIL 01 0 187 00375

LUGAR DE NACIMIENTO CANAR/AZOGUES

AZOGUES INSCRIPCION 59

*Molina*

FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

TE

Electoral 33 - 0357

Numero Electoral 1705671947

CEDULA

MOLINA NOVILLO CESAR VICENTE

APellidos y Nombres

QUITO

CANTON

PICHINCHA

PROVINCIA

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito 27 NOV 2003

*Felipe Murralde Davalos*

DR FELIPE MURRALDE DAVALOS  
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION

CIVILIANIA No. 1705229136-7

SWEENEY PATRIK

3 SEPTIEMBRE 1.957

ESTADOS UNIDOS

LIBRETA NACIMIENTO 05 040 00042

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 57

*F. Barrera*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO LAURA FIEDA E ANDRADE

EMPLEADO PRIVADO

BARRERA

SWEENEY

26-03-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

08104

RENOVACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

27/0031

BARRERA SWEENEY PATRIK

APellidos y Nombres

PICHINCHA QUITO

PARROQUIA



*60*

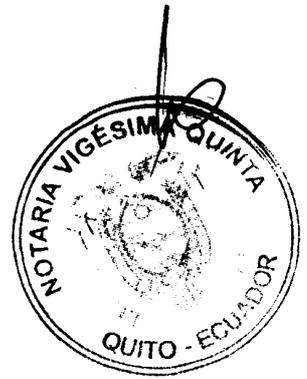
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito 27 NOV. 2003

EMPE LARRALDE DAVALOS  
 NOTARIO



## CERTIFICACIÓN



Yo, Marcela Hidrovo Cáceres, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Barrera, Molina & Arízaga Cía. Ltda., certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, en sesión celebrada el día 24 de noviembre del año 2003, a las 15H00, en el local social de la empresa, ubicada en la Av. Amazonas 3887, de esta ciudad de Quito, resolvió por unanimidad aceptar que el socio, doctor Juan Carlos Arizaga González, ceda dos mil participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de la siguiente manera: mil participaciones sociales a favor a favor del doctor Patrick Barrera Sweeney y mil participaciones sociales a favor del doctor César Molina Novillo.

Atentamente,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Marcela Hidrovo Cáceres", written over a horizontal line.

Marcela Hidrovo Cáceres  
Gerente General  
Barrera, Molina & Arízaga Cía. Ltda.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BARRERA, MOLINA & ARIZAGA CIA. LTDA.**

En Quito, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil tres, siendo las quince horas, en la oficina de la Compañía ubicada en la Avenida Amazonas 3887 y Corea, se reúnen los socios de **BARRERA, MOLINA & ARIZAGA CIA. LTDA.**, de conformidad al siguiente detalle: Dr. Patrick Barrera Sweeney, propietario de dos mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Dr. César Molina Novillo, propietario de dos mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y el Dr. Juan Carlos Arízaga González, propietario de dos mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. En vista de que se encuentra presente la totalidad del capital pagado y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los presentes acuerdan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Autorizar al socio, doctor Juan Carlos Arízaga González para que ceda el total de sus participaciones sociales en iguales porcentajes a favor de los socios Patrick Barrera Sweeney y César Molina Novillo.
- 2.- Autorizar al Gerente General, para que suscriba la escritura pública correspondiente.

Preside la sesión el Dr. Patrick Barrera Sweeney, en su calidad de Presidente, y actúa como Secretaria, la señora Marcela Hidrovo.

La Junta pasa a tratar el primer punto del orden del día. Toma la palabra el doctor Juan Carlos Arízaga González, quien declara su voluntad de ceder el total de sus participaciones en la compañía, esto es, dos mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una, de la siguiente manera: mil participaciones a

JCA



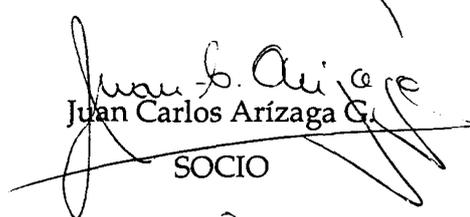
favor del doctor Patrick Barrera Sweeney, mil participaciones a favor del doctor César Molina Novillo, por lo que solicita autorización de la Junta para tal efecto. Los socios en total unanimidad autorizan la presente cesión.

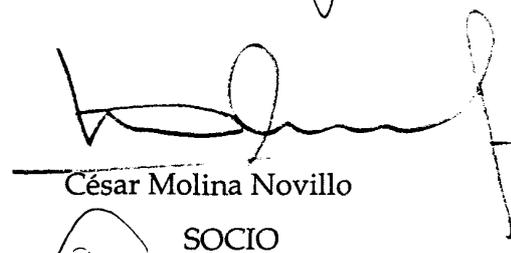
Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, por lo que los socios resuelven en total unanimidad autorizar a la señora Marcela Hidrovo, en su calidad de Gerente General de la compañía, para que suscriba la escritura pública correspondiente

Por cuanto se ha agotado el orden del día, se concede un receso de diez minutos para la elaboración del acta. Reanudada la sesión la Secretaria da lectura a la presente acta, la cuál es aprobada y ratificada en todas sus partes por los presentes. Para constancia, firman los socios asistentes, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria que certifican. Se levanta la sesión a las 16h00.

66

  
Patrick Barrera Sweeney  
SOCIO

  
Juan Carlos Arízaga G.  
SOCIO

  
César Molina Novillo  
SOCIO

  
Marcela Hidrovo Cáceres  
SECRETARIA

  
Patrick Barrera Sweeney  
PRESIDENTE

Se otor...

...gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a cinco de diciembre del año dos mil tres.-

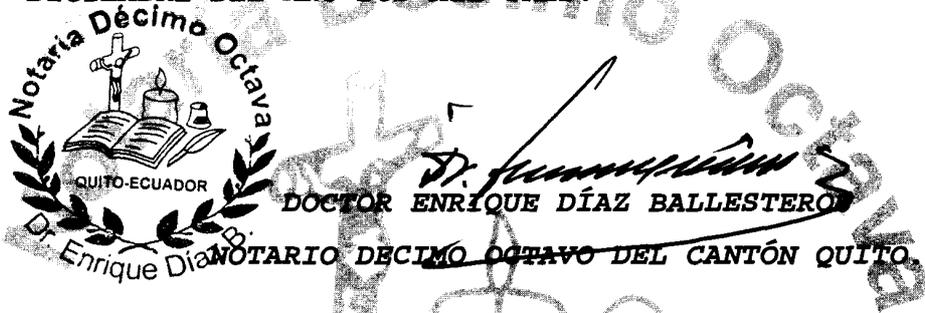


  
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "PAREDES BARRERA, MOLINA COMPAÑÍA LIMITADA, actualmente BARRERA, MOLINA & ARÍZAGA COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 27 de Octubre de 1995, la presente **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, que otorga el señor JUAN CARLOS ARÍZAGA GONZÁLEZ Y SEÑORA a favor de los Doctores CESAR MOLINA NOVILLO Y PATRIK BARRERA SWEENEY, constante en la escritura que antecede.- Quito a, **DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.** -





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **3321** del REGISTRO MERCANTIL de nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 4779, tomo 126 y número **2889** del REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 4776 vta, tomo 127, correspondiente a la constitución de la compañía "**BARRERA MOLINA & ARIZAGA CIA. LTDA..**". lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, dieciocho de Diciembre dos mil tres. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



Ng